

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa anual:
- 27 euros.”

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LÍNEAS Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS”. El Artículo quinto, epígrafes 2º y 3º, queda redactado del siguiente modo:

“Altas conexión o enganche a red de agua:
- 250 euros”

“Tarifa 2º.- Cuotas por consumos que se aplicará semestralmente:

- El mínimo será en todo caso de 30 m3, a razón: 0,17 euros el metro cúbico.
 - El suministro de los 30 m3 a 60 m3, tendrá una cuota de 0,23 euros el metro cúbico.
 - El suministro de los 60 m3 en adelante, tendrá una cuota de 0,35 euros el metro cúbico.
 - Locales comerciales, granjas, fábricas y talleres, tendrán una cuota única a razón de 0,25 euros/m3.
- La cuota fija del servicio se fija en 25 euros anuales por acometida.”

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL”. El artículo sexto, epígrafe 1. “Asignación de sepulturas y nichos” queda redactado del siguiente modo:

“A) Nichos

500 euros (empadronados).

Para todos los no empadronados en Seno el coste del nicho será de 620 euros”.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA”. El artículo séptimo “Cuota tributaria”, epígrafe 1, queda redactado del siguiente modo:

“Tarifa segunda:

Remolques o semirremolques agrícolas, por año.....10 euros”.

“Tarifa cuarta.

- Queda suprimido temporalmente el pago anual por posesión de bicicletas”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Seno, a 28 de diciembre de 2012.-El Alcalde, Joaquín Bellés Bellés.

Núm. 51.313

RUBIELOS DE LA CÉRIDA

Publicada la modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 214 de 9 de noviembre de 2.012, y expuesto durante el plazo legalmente establecido, sin que se hayan presentado reclamaciones, el citado acuerdo se eleva a definitivo conforme establece el art. 17.3 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con nueva redacción en artículos que se indican:

ORDENANZA FISCAL Nº 3.- DISTRIBUCIÓN DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD Y OTROS ABASTECIMIENTO PÚBLICOS INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LÍNEAS Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS, CUANDO TALES SERVICIOS O SUMINISTROS SEAN PRESTADOS POR ENTIDADES LOCALES.

En su art. 7. Cuotas Tributarias,

Punto 1. Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Viviendas, industrial y locales

a) Bloque 1º, Tarifa única de 0 m3 en adelante 0,50.- Euros m3.

Punto 2. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 480,81.- Euros, por cada vivienda y 601,01.- Euros, bares y locales de actividad comercial, industrial o agrícola/ganadera.

Punto 3. La cuota fija del servicio se fija en 24,00.- Euros, anuales por acometida.

Punto 5. Se fijara una cuota para las personas que manipulen el contador de 601,01.- Euros, y aquellas acometidas que no tengan contador y se saque aguas se impondrá una sanción de 601,01.- Euros.

Disposición: La presente Ordenanza comenzara a regir a partir del 1 de enero del 2.013, y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL Nº 9.- RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-

En su art. 7 Cuotas Tributarias,

Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

a) Por cada vivienda, establecimiento industrial o comercial 35,00.- Euros

Disposición: La presente Ordenanza comenzara a regir a partir del 1 de enero del 2.013, y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación

Rubielos de la Cérída, 13 de diciembre de 2012.-El Alcalde, Juan José Ramo Cervera.

Núm. 51.452

CASCANTE DEL RÍO

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 160.3 de la misma, se expone al público el expediente número 1/2012, sobre modificaciones de créditos del Presupuesto de 2012, Créditos Extraordinarios, con el siguiente detalle:

Créditos Extraordinarios:

Aplicación: 1/61900

Descripción: Estabilización Talud C/ Alta

Importe: 9.950 euros

Total expediente: 9.950,00 euros.

Financiación modificación:

76102- DPT-Estabilización Talud C/ Alta: 7.600,00 euros

87000- Remanente de Tesorería: 2.350,00 euros

Total financiación: 9.950,00 euros.

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el Plazo de 2 meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel".

Cascante del Río, a 28 de diciembre de 2012.-El Alcalde, Julio Jiménez García.

Núm. 51.455

PUERTOMINGALVO

Advertido el error en la publicación del texto íntegro de la modificación de varias ordenanzas publicado en el "Boletín Oficial" de Teruel número 245 de fecha 27 de diciembre de 2012, núm. anuncio 51.072 se procede a la corrección de errores quedando el anuncio de la siguiente forma:

Donde dice:

Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas de cementerio municipal

Debe decir:

Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación provisional de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales

El Alcalde, Manuel Zafón Julián.

Núm. 51.454

PUERTOMINGALVO

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Diciembre de 2012, ha aprobado inicialmente su Presupuesto anual para el ejercicio 2012, cuyo Estado de Gastos asciende a 464.500,00.- euros y el Estado de Ingresos a 464.500,00.- euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2006, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este Presupuesto definitivamente.

Mosqueruela, a 27 de Diciembre de 2012.-El Alcalde, Manuel Zafón Julián.